

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

21.413-14

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO
CATASTRO SUBANA

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL: 4231-10

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: HOJA N° 10

DIRECCION: 2018

AREA REGISTRADA DEL SUJETO

ZONA HOMOGENEA

ZONA SEGUN VALOR

CONDICION DE DIRECCION: PRIMERO LA CALLE, DESDE NUMERO 1

DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

LOTIC INTERIOR: 1 [] 2 [] 3 [] 4 [] 5 [] 6 [] 7 []

ACCESO AL LOTE: 1 [] 2 [] 3 [] 4 [] 5 [] 6 [] 7 []

MATERIAL DE CALZADA: 1 [] 2 [] 3 [] 4 [] 5 []

ACERA: 1 [] 2 [] 3 []

REDES PUBLICAS EN LA VIA: 1 [] 2 [] 3 []

AGUA POTABLE: 1 [] 2 []

ALCANTARIADO: 1 [] 2 []

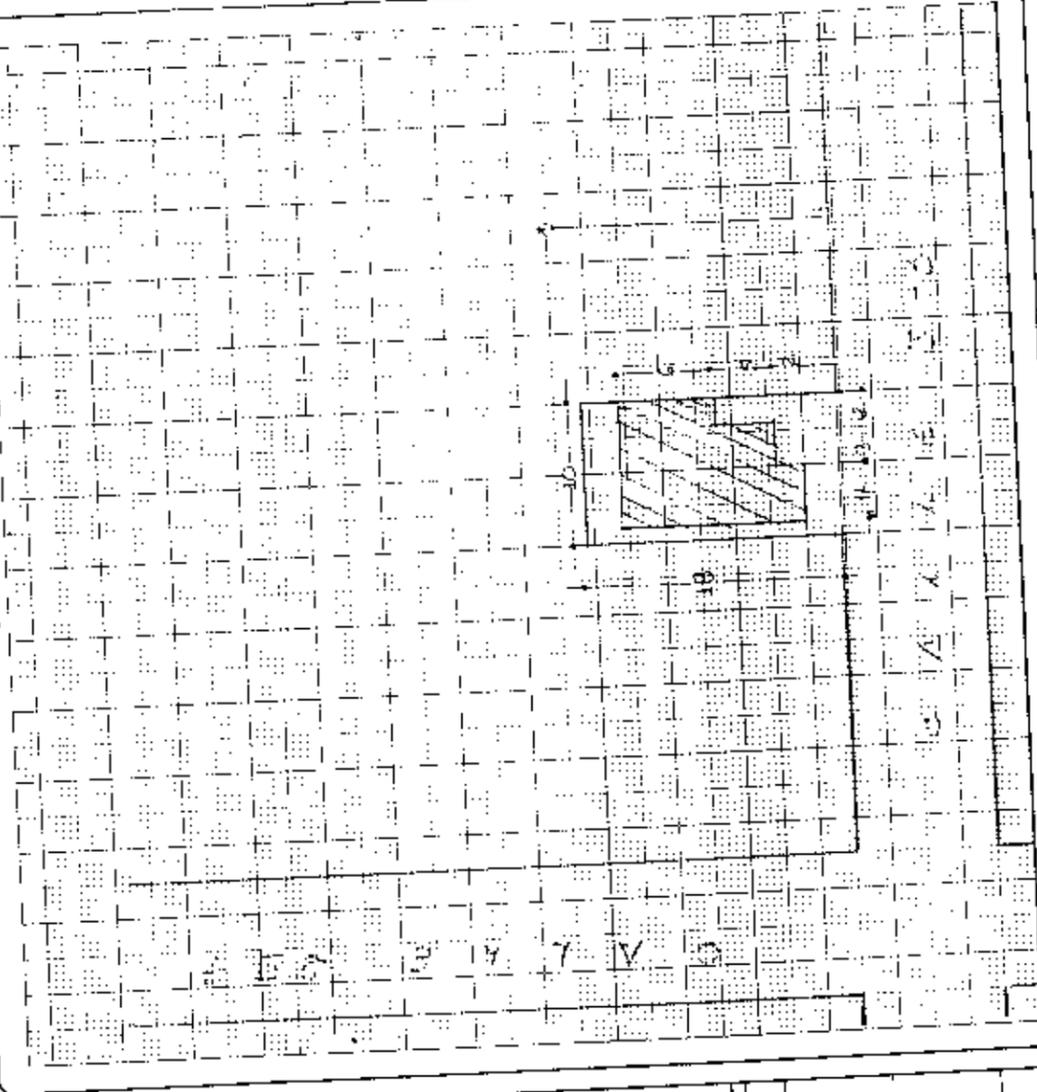
ENERGIA ELECTRICA: 1 [] 2 [] 3 []

ALUMBRADO PUBLICO: 1 [] 2 [] 3 []

DESCRIPCION DE RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO: SOBRESOLA RASANTE 4 METROS

SERVICIOS DEL LOTE: AGUA POTABLE (NO EXISTE), DISEÑOS (SI EXISTE), ELECTRICIDAD (NO EXISTE), CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE: AREA, PERIMETRO, LONGITUD DEL FRENTE, NUMERO DE ESQUINAS, AVALUO DEL LOTE (sin habitavos)

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION: 1

CON EDIFICACION: 2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION: 1 [] 2 []

OTRO USO: 3 []

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: [05]

TOTAL DE BLOQUES: [05]

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: [01]

OTRO USO: []

OTRO USO: []

Observaciones:
Se hizo el 06.X.2000
H.P. de Julio 27/2017
Se hizo el 06.X.2000

**NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN MANTA**



C. 21413
3051507
F. 24166409

NOTARIO
Ab. Jorge N. Guanoluisa G.
e-mail: abnelsonguanoluisa@hotmail.com.cr

2014	13	08	01	P4.249
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS SEÑORES: JORGE EDUARDO PALMA INTRIAGO Y JOSE VICENTE PALMA INTRIAGO A FAVOR DEL SEÑOR ANGEL RAMON MENDOZA Y ESTE A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 29,1666,49 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

JUNIO 20 DEL 2014.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS SEÑORES JORGE EDUARDO PALMA INTRIAGO Y JOSE VICENTE PALMA INTRIAGO, A FAVOR DEL SEÑOR ANGEL RAMON MENDOZA.-

CUANTIA: USD \$ 29.166,49

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR ANGEL RAMON MENDOZA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veinte de junio del año dos mil catorce, ante mí, Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte el señor JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, en su calidad de Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento habilitante que en copias se agregan, y a quien en adelante se denominará como "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra el señor JORGE EDUARDO PALMA INTRIAGO, soltero, legalmente representado mediante poder especial otorgado a favor del señor José Vicente Palma Fernández, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, y el señor JOSE VICENTE PALMA INTRIAGO, soltero, por sus propios y personales derechos, a quienes se denominarán como "LOS VENEDORES"; y por último el señor ANGEL RAMON MENDOZA, soltero, por sus propios y personales derechos, y en calidad de "COMPRADOR Y/O LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Portoviejo, Esmeraldas y en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrarla, me entregan una



NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor JORGE EDUARDO PALMA INTRIAGO, legalmente representado mediante poder especial otorgado a favor del señor José Vicente Palma Fernández, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, y el señor JOSE VICENTE PALMA INTRIAGO, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS VENDEDORES"; por otra parte, comparece el señor ANGEL RAMON MENDOZA, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como "EL COMPRADOR". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Los Vendedores son propietarios de un terreno y vivienda, ubicado en la Lotización El Porvenir, de la parroquia Tarquí del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: calle planificada, con diez metros; POR ATRÁS: con propiedad del señor vendedor y su esposa, con diez metros; POR EL COSTADO DERECHO: con propiedad del vendedor, con dieciocho metros; POR EL COSTADO IZQUIERDO: con propiedad de los vendedores y con dieciocho metros.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diecinueve de octubre del dos mil.- Con fecha doce de junio del dos mil catorce, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Aceptación de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Primera del cantón Esmeraldas, el veintinueve de mayo del dos mil catorce.- TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos LOS VENDEDORES, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de EL COMPRADOR, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un terreno y vivienda, ubicado en la Lotización El Porvenir, de la parroquia Tarquí del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: calle planificada, con diez metros; POR ATRÁS: con propiedad del señor vendedor y su esposa, con diez metros; POR EL COSTADO DERECHO: con propiedad del vendedor, con dieciocho metros; POR EL COSTADO IZQUIERDO:

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

con propiedad de los vendedores y con dieciocho metros.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores autecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.**-Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 49/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.**-**"LA PARTE COMPRADORA"** al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). **"LA PARTE COMPRADORA"** al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.**- **EL COMPRADOR**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENEDORES, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. OCTAVA: GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de EL COMPRADOR.- SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, en su calidad de Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) el señor ANGEL RAMON MENDOZA, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor ANGEL RAMON MENDOZA, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un terreno y vivienda, ubicado en la Lotización El Porvenir, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los señores **JORGE EDUARDO PALMA INTRIAGO**, y el señor **JOSE VICENTE PALMA INTRIAGO**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE: calle planificada, con diez metros; POR ATRÁS: con propiedad del señor vendedor y su esposa, con diez metros; POR EL COSTADO DERECHO: con propiedad del vendedor, con dieciocho metros; POR EL COSTADO IZQUIERDO: con propiedad de los vendedores y con dieciocho metros.** El inmueble tiene una superficie de ciento ochenta metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviera algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que acepta

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido,

incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndose en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin

requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado

o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto El BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo, al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es) desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

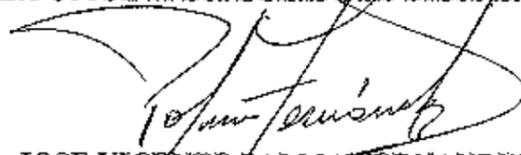
primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE

DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas

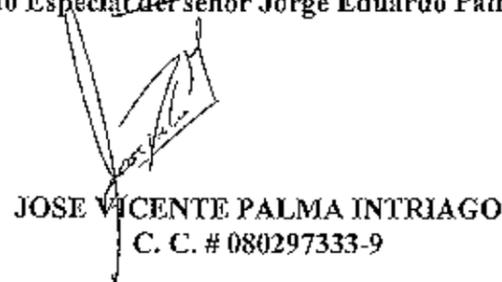
necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura publica con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matrícula número: trece - mil novecientos ochenta y cuatro - cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.-



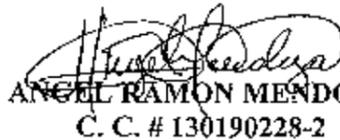
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO



JOSE VICENTE PALMA FERNANDEZ
Apoderado Especial del señor Jorge Eduardo Palma Intriago



JOSE VICENTE PALMA INTRIAGO
C. C. # 080297333-9



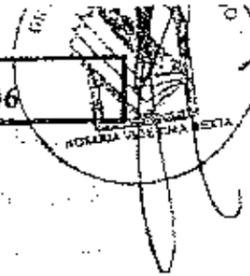
ANGEL RAMON MENDOZA
C. C. # 130190228-2



EL NOTARIO.-

SE OTORGO.....

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS)**

A FAVOR DEL ING.

**JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA
OFICINA ESPECIAL DEL BISS ENCARGADO, EN LA
CIUDAD DE PORTOVIEJO**

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DIS COPIAS)

NF

PE. Portoviejo

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CINCO (05) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su



calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número cinco ocho siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de



DISTRITO METROPOLITANO



Seguridad Social. DOS) Según el artículo cuatro (4) de la Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos,

escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento.” (firmado) Doctor Cristian Altamirano



DISTRITO METROPOLITANO

Manchano, portador de la matrícula profesional número ~~0100951987~~ ciento noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. ~~HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA~~, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

f) Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz

c.c. 0100951987

Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CANCELACION

CARLA DE
 CUIDAD

0100951987

ESTADO CIVIL
 CASADA

ESTRADA MARIANITA
 GARCIA MOLINA

INSTRUCCION
 SUPERIOR
 DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
 DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

APellidos y nombres del padre
 MORENO MORENO LAITAN ESTEBAN ESTEBAN
 APellidos y nombres de la madre
 MUÑOZ MALDONADO DOLORES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2013-08-19
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-08-19



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

021 - QUITO

021 - QUITO

0100951987

MUNICIPIO DE QUITO

MORENO MUÑOZ EDUARDO ANTONIO DE JESUS

PROVINCIA QUITO

CANTON QUITO

EL PRESIDENTE DE LA JEFATURA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante

Quito, a 5 MAR 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO

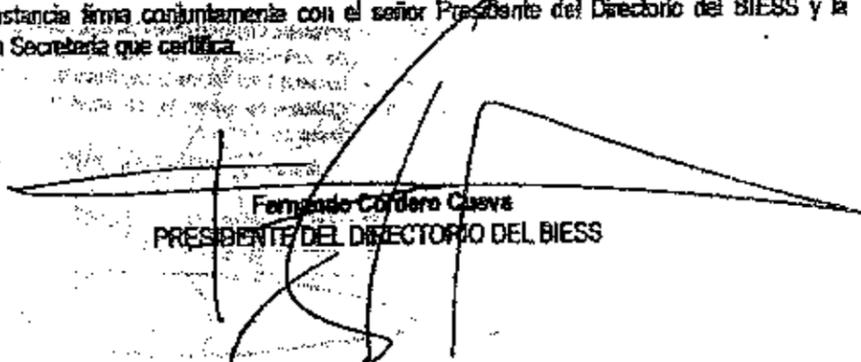
**ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS**

En sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2014, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SBS-IAJ-2014-201 de 28 de febrero de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, portador de la cédula de ciudadanía No. 010095196-7, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

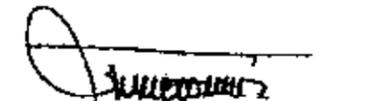
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 5 de marzo de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

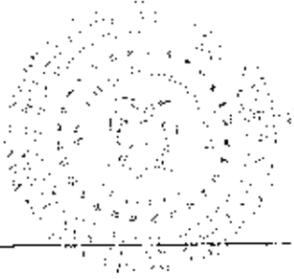

Fernando Cordero Cuevas
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 5 de Marzo de 2014


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

RA



2014.- Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2014 resolvió luego de conocer la renuncia irrevocable del economista Roberto Alejandro Machuca Coello al cargo de Subgerente General del BIESS y, consecuentemente, al encargo de Gerente General, designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establece los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 5 de marzo de

2014.

MAR 07 2014

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS
PROSECRETARIA DIRECTORIO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la fección prevista en el numeral 5 Art. 1 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que acompaña es igual al documento presentado a mi fe.

Quito, a **05 MAR 2014**

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

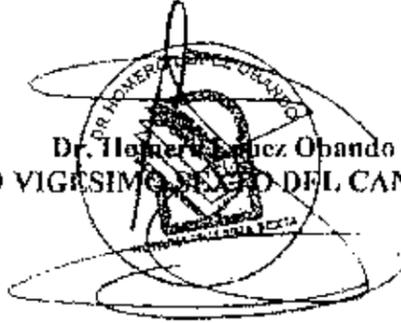


[Handwritten signature]

Se otorga

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a cinco de Marzo del dos mil catorce.

Dr. Heberto Sánchez Obando
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



ECUATORIANA *****
03240 RIVERA DEL SAO
SUPERIOR DEL SOROCOM
DUEÑO MIRANDA
ZOILA GALARZA
02/02/2019

013041441
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
28 SEPTIEMBRE 1965
015- 0336 02275 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1996

07015



0624349

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

033 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

033 - 0286 130491441
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MANABI	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	12 DE MARZO	
PORTOVIEJO	PARROCIA	1
CANTÓN	ZONA	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA JORGE
EDUARDO PALMA INTRIAGO.-A FAVOR DE SU PADRE EL
SEÑOR JOSE VICENTE PALMA FERNANDEZ.

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

CUANTIA: INDETERMINADA



DI: 02 COPIAS.-

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

En la ciudad de Esmeraldas, cantón y Provincia de su mismo nombre; en la
República del Ecuador, el veinte y nueve de Mayo del dos mil catorce, día
JUEVES: Ante mí: Abogada GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS
OREJUELA; Notaria Pública Primera del Cantón Esmeraldas; comparece por
sus propios derechos; JORGE EDUARDO PALMA INTRIAGO, de estado civil
soltero, portador de su c.c. No. 080297334-7, de nacionalidad ecuatoriana,
mayor de edad; vecino del lugar; portador de sus documentos personales y
demás que la Ley exige para estos casos y a quien de conocer personalmente
de lo que doy fe.- Bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura
a cuyo otorgamiento concurre y procede libremente con la capacidad civil
necesaria para obligarse y contratar, el compareciente me entrega una minuta,



la misma que copiada literalmente es del siguiente texto: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.- En la Notaría de su acertada dirección sírvase elevar a Escritura Pública una Minuta de PODER ESPECIAL, y que se sujetará al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: INTERVINIENTE.- Concurre a su otorgamiento por sus propios derechos los: JORGE EDUARDO PALMA INTRIAGO, de estado civil soltero, portador de su c.c. No. 080297334-7, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad; vecino del lugar.- Hábil y capaz ante la Ley para la presente celebración.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO (1).- Mediante escritura pública celebrada ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Primera de Manta, el nueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad el diecinueve de Octubre del dos mil, bajo el Répertorio No. 5.726 y con el No. 2.927 del Registro respectivo; consta que los cónyuges señor ALBERTO PALMA VEGA y señora MELBA GEORGINA LASTENIA FERNANDEZ MENENDEZ DE PALMA, dieron en venta a favor de los menores JOSE VICENTE PALMA INTRIAGO y JORGE EDUARDO PALMA INTRIAGO, representados por su señor Padre JOSE VICENTE PALMA FERNANDEZ, un lote de terreno ubicado en la calle J-3, Lot. El Porvenir, Párrquia Tarquí del Cantón Manta, Provincia de Manabí, lote de terreno que tiene los siguientes linderos y medidas: FRENTE: Calle Planificada, con diez metros; POR ATRÁS: Con propiedad del señor vendedor y su esposa, con diez metros; POR EL COSTADO DERECHO: Con propiedad del vendedor, con dieciocho metros; y, POR EL COSTADO

IZQUIERDO: Con propiedad de los vendedores, con dieciocho metros.- DOS
(2).- Mediante escritura Pública celebrada en la Notaría Primera de este cantón
el veinte y nueve de Mayo del dos mil catorce, consta la aceptación a la
compraventa anterior, que hacen los hermanos JOSE VICENTE y JORGE
EDUARDO PALMA INTRIAGO, relativa al lote de terreno ya referido.-

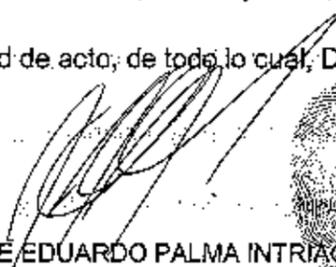
TERCERA: OBJETO: Por medio de este instrumento público, el MANDANTE,
JORGE EDUARDO PALMA INTRIAGO, de su libre y espontánea voluntad,
tiene a bien conferir como en efecto confiere PODER ESPECIAL, cumplido,
amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su padre señor
JOSE VICENTE PALMA FERNANDEZ, portador de su cédula de ciudadanía

No. 130328365-7, para que en mi nombre y representación y como se tratase
de su misma persona, proceda a: VENDER, la parte proporcional que me
corresponde sobre el inmueble referido en la cláusula anterior.- Para este
efecto mi mandatario, queda ampliamente facultado para realizar trámites
ante los Departamentos respectivos de la Municipalidad del cantón Manta, o
su jurisdicción respectiva, y en la Entidad que se requiera, pactar precio con el
oferente, recibirlo y firmar todos los documentos que se requieran para este
efecto; así mismo queda facultado, para firmar las escrituras de compra venta y
autorizar su inscripción en el Registro de la Propiedad Cantonal.- De igual
manera queda facultado a realizar todo tipo de trámite administrativo, judicial o
extrajudicial que se requiera y que tenga relación con el mandato que le
delego.- CUARTA: mi Mandatario queda además investido de las más amplias

JOSE EDUARDO PALMA INTRIAGO
NOTARIO PRIMERA
DEL CANTON MANTAS



facultades, inclusive las del artículo cuarenta y cuatro (Art. No. 44) del código de procedimiento Civil vigente. Usted Señor Notario sírvase incluir las demás cláusulas de estilo para la perfección del presente documento.- Firmado: Dr. Freddy A. Angulo Tafur, Matricula No. 08-2006-6 CNJ-FAE.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Que el compareciente la aprueba en todas y cada una de sus partes y la deja elevada a escritura pública con todo su valor legal.- La cuantía se la fija como Indeterminada.- Yo, la Notaria Pública, conforme con la Ley, leí al compareciente el texto íntegro de este instrumento, en alta y clara voz, y de principio a fin; quienes por encontrarla conforme en todas y cada una de sus partes; se afirma, ratifica y firma, conjuntamente conmigo la Notaria Pública, en unidad de acto, de todo lo cual, DOY FE.


JORGE EDUARDO PALMA INTRIAGO
MANDANTE

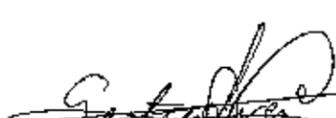
C. C. No. 080297334-7




Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN TRES FOJAS ÚTILES QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-




Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

080297334-7

CECULA 004
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PALMA INTRIAGO
 JORGE EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 BOQUIAS
 CALCETA
 FECHA DE NACIMIENTO 1993-11-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCION BASICA
 PROFESION / OCUPACION
 INTRIAGO

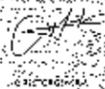
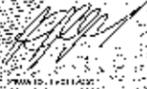
APellidos y Nombres del Titular
 PALMA FERNANDEZ JOSE VICENTE

APellidos y Nombres de la Madre
 INTRIAGO NEILA GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
 ESMERALDAS
 2011-11-22

FECHA DE EXPIRACION
 2021-11-22

M4513V1142

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE

004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

004-0036 0802973347
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 PALMA INTRIAGO JORGE EDUARDO

ESMERALDAS	PROVINCIA	UNION SUFRAGIO	2
ESMERALDAS	PROVINCIA	SIMÓN PLATA	2
	CANTON	TORRES	2
		PARROQUIA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL

Fecha: 02-08 MAY 2014

Abg. Cetrudys Francis Orejuela
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **130391253-7**

APellidos y Nombres: PALMA FERNANDEZ JOSE VICENTE

Lugar de Nacimiento: MANABI PORTOVIEJO COEON

Fecha de Nacimiento: 1982-04-28

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Esposa: NEILA GRACIELA INTRIAGO INTRIAGO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre: PALMA VEGA CARLOS ALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre: FERNANDEZ MENENDEZ GEORGINA

Lugar y Fecha de Expedición: ESMERALDAS 2014-02-17

Fecha de Expiración: 2024-02-17

Identificación: V3344V2444





Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 15242:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 22 de junio de 2009*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3051507000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un predio ubicado en la Lotización *El Porvenir* de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con los siguientes linderos y medidas. FRENTE: Calle Planificada, con diez metros. POR ATRAS: Con propiedad del Sr. vendedor y su esposa, con diez metros. POR EL COSTADO DERECHO: Con propiedad del vendedor, con dieciocho metros. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad de los vendedores y con dieciocho metros. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA **L I B R E D E G R A V A M E N**.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	850 28/12/1972	1.565
Compra Venta	Compraventa	2.927 09/10/2000	17.810
Compra Venta	Aceptación de Compraventa	2.716 12/06/2014	53.297

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: *Jueves, 28 de diciembre de 1972*

Tomo: I Folio Inicial: 1.565 - Folio Final: 1.570

Número de Inscripción: 850 Número de Repertorio: 1.294

Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *Jueves, 21 de diciembre de 1972*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno denominada predio "El Porvenir" ubicado en la Parroquia Urbana *El Porvenir* del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-8000000012323	Seledispa Piguave German Macario	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-8000000030001	Cevallos Holguin Jose Luis	Casado	Manta
Vendedor	80-8000000031254	Mendoza Segunda Dolores	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Nu. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compra Venta	13	09-feb-1946	5	5

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: Jueves, 19 de octubre de 2000
 Tomo: 1 Folio Inicial: 17.810 - Folio Final: 17.815
 Número de Inscripción: 2.927 Número de Repertorio:
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de junio de 1998
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución: 14 de junio de 1998



a.- Observaciones:
 El Sr. Jose Vicente Palma Fernandez, en calidad de Representante Legal de sus hijos, mayores de edad Jose Vicente Palma Intriago y Jorge Eduardo Palma Intriago.
 Un predio ubicado en la Lotización El Porvenir, de la parroquia Tarqui del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000027204	Palma Intriago Jorge Eduardo	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000027203	Palma Intriago Jose Vicente	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000027202	Fernandez Menendez Melba Georgina Laste	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000027201	Palma Vega Carlos Alberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	850	28-dic-1972	1565	1570

3 / 3 **Aceptación de Compraventa**

Inscrito el: Jueves, 12 de junio de 2014
 Tomo: 1 Folio Inicial: 53.297 - Folio Final: 53.312
 Número de Inscripción: 2.716 Número de Repertorio:
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Esmeraldas
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 29 de mayo de 2014
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
 ACEPTACION DE COMPRAVENTA sobre un terreno ubicado en la Lotización EL PORVENIR PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA, Provincia de Manabí, Los menores Jose Vicente Palma Intriago y Jorge Eduardo Palma Intriago, representados por su Señor Padre Jose Vicente Palma Fernandez, en la escritura publica de fecha 9 de Junio del 1998, celebrado en la Notaría Primera del canton Manta inscrita el 19 de Octubre del 2000. Expresa los hermanos Jorge Eduardo Palma Intriago y Jose Vicente Palma Intriago, que debido que eran menores de edad, por tal razón comparcio su Padre el señor Jose Vicente Palma Fernandez, en su representacion y en la actualidad, que abviamente son mayores de edad, tienen a bien mediante este instrumento publico A C E P T A R como efecto A C E P T A N , el contrato

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aceptante	80-0000000027204	Palma Intriago Jorge Eduardo	Soltero	Manta
Aceptante	80-0000000027203	Palma Intriago Jose Vicente	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:
Compra Venta	2927	19-oct-2000	17810



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Las moviientos Registrales que constan en esta ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:32:23 del lunes, 16 de junio de 2014.

A petición de: Sr. Ramón Acuña

Elaborado por: Cleotilde Ortencia-Suarez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diciera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abel E. Delgado Intriago
Registrador

[Handwritten signature]



CIUDADANIA 130190228-2
MENDOZA ANGEL RAMON
MANABI/SANTA ANA/HONORATO VASQUEZ C. VASQUEZ
01 SEPTIEMBRE 1953
001- 0188 00731 M
MANABI/ SANTA ANA
SANTA ANA DE VUELTA LARGA 953



Angel Ramon Mendoza

ECUATORIANA***** E3343112X2
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
ALFONSO MENDOZA

MANTA 04/10/2012
04/10/2024
0102437



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
054
054 - 0274 1301902282
NUMERO DE CERTIFICADO CÍRCULA
MENDOZA ANGEL RAMON
MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA TARQUI
MANTA 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DEPUTACIÓN

N.º 080297333-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PALMA INTRIAGO JOSE VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
MÁNABÁ
FECHA DE NACIMIENTO **1990-09-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCION BASICA

PROFESOR / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALMA FERNANDEZ JOSE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
INTRIAGO INTRIAGO NEILA GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
ESMERALDAS
2014-04-07

FECHA DE EXPIRACION
2024-04-07

V2348V4242





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES DEL 23 DE FEBRERO DEL 2014

CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO N°0852

LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS - CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE VOTACIÓN PROVINCIAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES DEL 23 DE FEBRERO DEL 2014

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL CIUDADANO (A)
PALMA INTRIAGO JOSE VICENTE
PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 080297333-9
PUEDE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO EXIME AL PORTADOR (A) DEL PAGO DE LA (S) MULTA (S) Y/O SANCION (ES) RESPECTIVAS, POR NO SUFRAGAR O NO HABER CONFORMADO LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO, UNA VEZ ACTUALIZADA LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE RECAUDACION DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, UD. DEBERÁ ACERCARSE A CUALQUIER DELEGACIÓN ELECTORAL PROVINCIAL PARA CANCELAR LOS VALORES PENDIENTES DE PAGO.
VALIDEZ POR 60 DIAS, A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

Esmeraldas, 09 de abril del 2014

Atentamente,

Alexandra Duque Gutiérrez
ASISTENTE ELECTORAL 2 (RECAUDADORA)
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEJULA DE CIUDADANIA: 130391253-7

APellidos y Nombres: PALMA FERNANDEZ JOSE VICENTE

Lugar de nacimiento: MANABI, POKTOVTEJO, COLON

Fecha de nacimiento: 1962-04-26

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado civil: CASADO

Nombre de la esposa: NELA GRACIELA

Intriago: INTRIAGO




IDENTIFICACION: ECUATORIANO

PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO

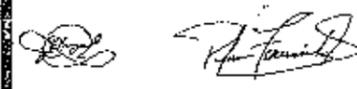
APellidos y Nombres del Padre: PALMA VEGA CARLOS ALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre: FERNANDEZ MENEZES GEORGINA

Lugar y fecha de expedición: ESMERALDAS, 2014-02-17

Fecha de expiración: 2024-02-17

V3344V2014

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones Seccionales 25-FEB-2014

004 - 0035 1303912537

Numero de Cédula: PALMA FERNANDEZ JOSE VICENTE

ESMERALDAS PROVINCIA

ESMERALDAS CANTON

CIRCUNSCRIPCION: 2

SIMON PLATA TORRES PARROQUIA

ZONA: 2

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: **102**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

0046195

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: 0802973339

NOMBRES: PALMA ENRIQUO JOSE Y SRA.

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN: CALLE J- 3 S/N.

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 293606

CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHA DE PAGO: 25/02/2014 12:02:37

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00



VALIDO HASTA: Lunes, 26 de mayo de 2014

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N.º **080297334-7**

CÉDULA N.º
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PALMA INTRIAGO
 JORGE EDUARDO
 SEXO M
 FECHA DE NACIMIENTO 1990-10-02
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL Soltero




INSTITUCIÓN BÁSICA EDUCACIONAL
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES
 PALMA FERNANDEZ JORGE EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES
 INTRIAGO JORGE EDUARDO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 ESMERALDAS
 2011-11-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-11-22



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0036 **0802973347**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PALMA INTRIAGO JORGE EDUARDO

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SIMÓN PLATA	2
ESMERALDAS	TORRES	2
CANTÓN	PARRÓQUIA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

CSD-1-25

Nº 0110626

No. Certificación: 110626

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 24 de abril de 2014

No. Electrónico: 21413

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-05-15-07-000

Ubicado en: LOT. EL PORVENIR CALLE J-3

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 180,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

0802973339

PALMA INTRIAGO JOSE Y JORGE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8100,00
CONSTRUCCIÓN:	21066,49
	<u>29166,49</u>

Son: VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 28 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que establece el Bienes 2014-2015"

Director de Avalúos, Catastros y Registros

29166
87,50

37916
44,52

42368

Impreso por: MARIS REYES 24/04/2014 15:37:02



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0064139

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada; CERTIFICA: Que revisado el Catastro de URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a _____
ubicada PALMA INTRIAGO JOSE Y JORGE
cuyo LOT. EL PORVENIR asciende a la cantidad
de AVALUO COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA
\$ 29166.49 VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE
CENTAVOS /100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

J. PÉREZ

Manta, de 29 DE ABRIL DEL 2014 del 20

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA | GADM Manta
Tel. 051631477 (ext. 170) | seccion@manta.gov.ec

Ing. Com. A. Arturo Llanos Palla, MCD
DELEGADO DE RENTAS

Director Financiero Municipal





CERTIFICACIÓN

No. 388-855

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **JORGE EDUARDO Y JOSE VICENTE PALMA INTRIAGO**, con clave Catastral # 3051507000, ubicado en la Lotización el Porvenir, parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 10m. Cale Planificada.

Atrás. 10m. Propiedad del vendedor y Sra.

Costado derecho. 18m. Propiedad del vendedor.

Costado izquierdo 18m. Propiedad del vendedor.

Área. 180m²

Manta, mayo 05 del 2014


STE. FRANCISCO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

IM.

Dirección: Calle 9 y Av4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadu@mantagob.ec
Website: www.mantagob.ec



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA



Nº 0092828

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de PALMA INTRIACO, JOSE Y JORGE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 29 de Mayo de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
3051507000 LOT. EL PORVENIR, CALLE I-3
Manta, veinte y nueve de Mayo del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Sra. *Rosa María*
RECAUDACION

ESCRITURA DE ACEPTACION DE COMPRAVENTA DE UN
LOTE DE TERRENO, UBICADO EN LA PARROQUIA TARQUI,
CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ.- QUE HACEN LOS
HERMANOS JOSE VICENTE PALMA INTRIAGO Y JORGE
EDUARDO PALMA INTRIAGO.

DEC. CANTON ESMERALDAS



CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 03 COPIAS.-

En la ciudad de Esmeraldas, cantón y Provincia de su mismo nombre; en la
República del Ecuador, el veinte y nueve de Mayo del dos mil catorce, día
JUEVES: Ante mí: Abogada GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS
OREJUELA; Notaria Pública Primera del Cantón Esmeraldas; comparecen por
sus propios derechos los hermanos llamados: JORGE EDUARDO PALMA
INTRIAGO, de estado civil soltero, portador de su c.c. No. 080297334-7; y,
JOSE VICENTE PALMA INTRIAGO, de estado civil soltero, portador de la
c.c. No. 080297333-9, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad;
vecinos del lugar, portadores de sus documento personales y demás que la Ley

exige para estos casos y a quienes de conocer personalmente de lo que doy fe.- Bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura a cuyo otorgamiento concurre y procede libremente con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, los comparecientes me entregan una minuta, la misma que copiada literalmente es del siguiente texto: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.- En la Notaría de su acertada dirección sírvase elevar a Escritura Pública una Minuta de Aceptación, de compraventa celebrada anteriormente; y que se sujetará al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a su otorgamiento por sus propios derechos los hermanos llamados: JORGE EDUARDO PALMA INTRIAGO, de estado civil soltero, portador de su c.c. No. 080297334-7; y, JOSE VICENTE PALMA INTRIAGO, de estado civil soltero, portador de la c.c. No. 080297333-9, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; vecinos del lugar.- Hábiles y capaces ante la Ley para la presente celebración.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO (1).- Mediante escritura pública celebrada ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaría Primera de Manta, el nueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad el diecinueve de Octubre del dos mil, bajo el Repertorio No. 5.726 y con el No. 2.927 del Registro respectivo; consta que los cónyuges señor ALBERTO PALMA VEGA y señora MELBA GEORGINA LASTENIA FERNANDEZ MENENDEZ DE PALMA, dieron en venta a favor de los menores JOSE VICENTE PALMA INTRIAGO y JORGE EDUARDO PALMA INTRIAGO,

Abg. Gertrudis Francis Orejuela
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN GENERALAÑA

represe
lote de f
Tarquí c
siguiente
POR AT
POR EL
metros;
con diez
JORGE
que deb
es el n
de edad
FERNAN
mayores
como er
lote de f
Manta, F
de Junio
cantón -l
Octubre
Registro
PALMA

100/100

le doy
cuyo
esaría
ita, la
ENOR
ritura
ente;
ERA:
ochos
stado
LMA
3, de
is y
IDA:
o la
a de
e la
26 y
ñor
NIA
res
30,

representados por su señor Padre JOSE VICENTE PALMA FERNANDEZ, un lote de terreno ubicado en la calle J-3, Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, lote de terreno que tiene los siguientes linderos y medidas: FRENTE: Calle Planificada, con diez metros; POR ATRÁS: Con propiedad del señor vendedor y su esposa, con diez metros; POR EL COSTADO DERECHO: Con propiedad del vendedor, con dieciocho metros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad de los vendedores, con dieciocho metros.- TERCERA: ACEPTACION.- Expresan los hermanos JORGE EDUARDO PALMA INTRIAGO y JOSE VICENTE PALMA INTRIAGO, que debido a que en la fecha que se celebró la escritura de compraventa esto es el nueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho, ellos eran menores de edad, por tal razón compareció su padre el señor JOSE VICENTE PALMA FERNANDEZ, en su representación; y, en la actualidad, que obviamente son mayores de edad, tienen a bien mediante este instrumento público, ACEPTAR como en efecto ACEPTAN, el contrato y escritura de compraventa sobre un lote de terreno, ubicado en la Lotización El Porvenir, Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí, plasmado en la escritura pública de fecha nueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho celebrado en la Notaria Primera del cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad el diecinueve de Octubre del dos mil, bajo el Repertorio No. 5.726 y con el No. 2.927 del Registro respectivo y que en su favor hicieron los cónyuges señor ALBERTO PALMA VEGA y señora MELBA GEORGINA LASTENIA FERNANDEZ

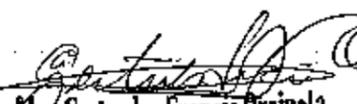
Abel Gertrudis Francis Orejuela
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EMERALDAS

MENENDEZ DE PALMA; aceptación que la realizan en todas sus partes y se dan por bien recibidos de lo que adquieren, y serán reconocidos desde hoy en adelante y siempre como sus únicos, legítimos propietarios del lote de terreno en referencia, en partes iguales.- Que la presente aceptación la realizamos conforme a lo que establece el Art. 1.465 del Código Civil.- CUARTA: INSCRIPCION.- La presente escritura se inscribirá en el Registro de la Propiedad Cantonal, para que surta sus efectos legales correspondientes.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público.- Firmado Dr. Freddy A. Angulo Tafur, Matrícula No. 08-2008-6 CNJ-FAE.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Que los comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes y la deja elevada a escritura pública con todo su valor legal.- La cuantía se la fija como Indeterminada.- Yo, la Notaria Pública, conforme con la Ley, leí a los comparecientes el texto integro de este instrumento, en alta y clara voz y de principio a fin, quienes por encontrarla conforme en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman, conjuntamente conmigo la Notaria Pública, en unidad de acto, de todo lo cual, DOY FE.-

COF
LUC


JORGE EDUARDO PALMA INTRIAGO
ACEPTANTE
C. C. No. 080297334-7


JOSE VICENTE PALMA INTRIAGO
ACEPTANTE
C.C. No.080297333-9


Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ESMERALDAS



[Handwritten mark]

tes y se

e hoy en

terreno

alizamos

UARTA:

i de la

ientes.-

para la

Angulo

).- Que

la deja

i como

a los

z y de

le sus

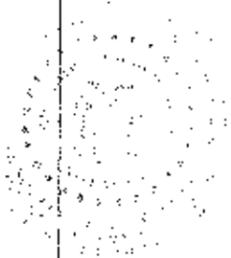
lotaria

AGO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN TRECE FOJAS UTILES QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



[Handwritten signature]
Abg. ~~Gerardo~~ Francis Orejuela
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ESMERALDAS





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

15242

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 15242.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Jueves, 22 de junio de 2009
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3051507000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un predio ubicado en la Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con los siguientes linderos y medidas. **FRENTE:** Calle Planificada, con diez metros. **POR ATRAS:** Con propiedad del Sr. vendedor y su esposa, con diez metros. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con propiedad del vendedor, con dieciocho metros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con propiedad de los vendedores y con dieciocho metros. **SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA **L I B R E D E G R A V A M E N**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	850 28/12/1972	1.565
Compra Venta	Compraventa	2927 19/10/2009	17.819

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa
Inscrito el: Jueves, 28 de diciembre de 1972
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.565 - Folio Final: 1.570
Número de Inscripción: 850 Número de Repertorio: 1.294
Oficina donde se guardó el original: Notaria Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 21 de diciembre de 1972
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

COPIA QUE LA FOTOCOPIA
CORRESPONDE LA TOMADA DEL ORIGINAL
29 MAY 2016
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

a.- Observaciones:
Un terreno denominada predio "El Porvenir" ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000012323	Safedíspa Piguave Germán Macario	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000000001	Cevalles Holguín José Luis	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001231	Mendoza Segunda Dolores	Casado	Manta

b.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fe. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compra Venta	13	09-feb-1946	5	5



2 / 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 19 de octubre de 2000
 Tomo: 1 Folio Inicial: 17.810 - Folio Final: 17.815
 Número de Inscripción: 2.927 Número de Repertorio: 5.726
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de junio de 1998
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El Sr. Jose Vicente Palma Fernandez, en calidad de Representante Legal de sus hijos menores de edad Jose Vicente Palma Intriago y Jorge Eduardo Palma Intriago.
 Un predio ubicado en la Lotización El Porvenir, de la parroquia Tarqui del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domi
Comprador	80-0000000027204	Palma Intriago Jorge Eduardo	(Ninguno)	Man
Comprador	80-0000000027203	Palma Intriago Jose Vicente	(Ninguno)	Mán
Vendedor	80-0000000027202	Fernandez Menendez Melba Georgina Laste	Casado	Man
Vendedor	80-0000000027201	Palma Vega Carlos Alberto	Casado	Man

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	850	28-dic-1972	1565	1570

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certi

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:17:18 del martes, 08 de abril de 2014

A petición de:

Elaborado por : Maria Asunción Cedeño Chávez
 130699882-2



Validez del Certificado 30 días. E...
 que se diera un traspaso de domini...
 emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier
 en este Documento al Registrador de
 Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

NU
 CO
 PA
 SE
 FE
 IN
 SE
 CU
 CO
 (FE
 AB

Jose Vicente
Intriago,
María.

Civil Dom
guño) Mar
guro) Mar
do Man
do Maz

Inscripciones

o que se certifi



cada 30 días, E
spaña de domini
on gravamen.

r cualquier
istrador de

NUMERO: 782.-

COMPRA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE J-3 DE LA
PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA.- OTORGADA POR LOS CONYUGES
SEÑOR CARLOS ALBERTO PALMA VEGA Y SEÑORA MELBA GEORGINA LASTENIA
FERMANDEZ MENENDEZ DE PALMA.- A FAVOR DE JOSE VICENTE PALMA
INTRIAGO Y JORGE EDUARDO PALMA INTRIAGO REPRESENTADOS POR SU
SEÑOR PADRE JOSE VICENTE PALMA FERNANDEZ.-

CUANTIA: \$/. 3'438.280.-

COPIA: SEGUNDA.-

{FECHA DE OTORGAMIENTO: 09 DE JUNIO DE 1998}.-

ABRIL 29 DEL 2014.-

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
ANTECEDENTE ES TOMADA DEL ORIGINAL

Fecha: 29 MAY 2014



Abg. Certinays Francis Orejuela
NOTARIO PUBLICO PRIMERO.



2089
Dos mil ochenta y nueve. - 2089

NUMERO: 787

COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE J-3 DE LA PARROQUIA TARSUS DEL CANTON MANTA OTORGADA POR LOS CONYUGES SEÑOR CARLOS ALBERTO PALMA VEGA MELBA GEORGINA LASTENIA FERNANDEZ MENENDEZ DE PALMA MENORES DE EDAD JOSE VICENTE PALMA INTRIAGO Y JORGE EDUARDO PALMA INTRIAGO REPRESENTADOR POR SU SEÑOR PALMA FERNANDEZ.

CUANTIA: \$/ 3'438.260

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veinte nueve de Junio de Mil Novecientos Noventa y cinco, ante mí Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Primera de Manta,

COMPARECEN: Por una parte LOS CONYUGES SEÑOR CARLOS ALBERTO PALMA VEGA Y SEÑORA MELBA GEORGINA LASTENIA FERNANDEZ MENENDEZ DE PALMA, casados entre sí, por sus propios actos y, por otra parte EL SEÑOR JOSE VICENTE PALMA FERNANDEZ MENENDEZ de REPRESENTANTE LEGAL DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD JOSE VICENTE PALMA INTRIAGO Y JORGE EDUARDO PALMA INTRIAGO.- Lo

comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, de esta Verdad e idóneos, con parentesco entre las partes legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes concuerdan y de haberme presentado sus respectivas cédulas de Ciudadanía. Doy fé.- Dichos otorgantes con amplia libertad

consentimiento en los efectos y resultados de esta COMPRAVENTA la cual proceden a celebrarla, y en esta minuta para que la eleve a instrumento público (que sigue: SEÑOR NOTARIO Sirvase insertar



una da que se contiene dentro de las siguientes cláusulas

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento

suscripción del presente contrato por una parte LOS CONYUGES

SEÑOR CARLOS ALBERTO PALMA VEGA Y SEÑORA MELBA GEORGINA

LASTENIA FERNANDEZ MENENDEZ DE PALMA, casados entre sí, por

sus propios derechos, en calidad de "VENEDORES"; y, por otra

parte EL SEÑOR JOSE VICENTE PALMA FERNANDEZ, en calidad de

REPRESENTANTE LEGAL DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD JOSE VICENTE

PALMA INTRIAGO Y JORGE EDUARDO PALMA INTRIAGO, en calidad de

"COMPRADORES".-SEGUNDA:ANTECEDENTES.- Mediante escritura

pública celebrada el veinte de Diciembre de Mil

Novcientos Setenta y dos, los vendedores adquirieron

predio ubicado en la Lotización El Porvenir, de la Parroquia

Tarqui del Cantón Maná, por compra al señor José

Cevallos Holguín, ante la la Notaria Primera del Cantón Maná

inscrito en el Registro de la Propiedad el Veintiocho

Diciembre de Mil Novcientos Setenta y Dos.-TERCERA:VENTA

Con los antecedentes expuestos los vendedores tienen a

dar en venta real y definitiva a favor de los menores

edad JOSE VICENTE PALMA INTRIAGO Y JORGE EDUARDO PALMA

INTRIAGO REPRESENTADOS POR SU SEÑOR PADRE JOSE VICENTE

FERNANDEZ, terreno que tiene las siguientes medidas y linderos

Frente calle planificada, con diez metros; por atrás

propiedad del señor vendedor y su esposa, con diez metros;

el costado derecho con propiedad del vendedor, con

dieciocho metros; y, por el costado izquierdo, con pro

de los vendedores y con dieciocho metros.-No obstante

determinarse sus mensuras, la venta se la realiza como

cierto, bajo los linderos y mensuras declaradas.-Por lo

Des mil noventa.

- 2090 -

Handwritten mark

alías
tot
NYUGES
ORBIN
por
otra
d de
IDENTE
d de
tribun
e
on
roqu
Lan
Manta
de
ITA
ambien
res
PALMA
PALMA
nderos
se
os
o
opieda
a
cuérp
a

la parte vendadora transfiere a la parte compradora, el dominio, uso, goce y posesión en el terreno descrito como el vendido, comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales, que como bien propio de la parte enajenante, le corresponde o pudiere corresponderle, sin reservarse derecho o cosa alguna en lo que es materia del presente contrato de compraventa. CUARTA: PRECIO. - El precio de la presente compraventa es la cantidad de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA MIL SUQUES, que la parte vendadora, declara tenerlos recibidos en dinero efectivo de la parte compradora, sin opción por este concepto a reclamos posteriores, declarando que el terreno que se vende en este momento, se halla libre de gravamen, limitándose además al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. QUINTA: PERCEPCIÓN. - Las partes contratantes aceptan el contenido de la presente escritura, en conformidad con sus intereses y autor conforme con el presente instrumento. DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ESTE ES TOMADA DEL ORIGINAL. En fe de lo cual, el día 10 de Agosto de 2014, en la ciudad de Loja, Ecuador, otorgamos la presente escritura pública, en virtud de la facultad para la inscripción. La parte vendadora y la parte compradora, a quien haga sus veces, comparecieron en el Registro de la Propiedad correspondiente. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. (FIRMADO) Abogado Vicente Palma (C.A.M.) Registro No 1043.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes le ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que junto con sus habilitantes quedan elevados a escritura pública, con todo el valor legal.- Se comprueba el pago de los impuestos adicionales de ley, los mismos que se agregan. Se cumplieron los preceptos legales. Heida

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ESTE ES TOMADA DEL ORIGINAL

10 de Agosto de 2014
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



aprueban y firman y conmigo el Notario en unidad de acto. Doy
fe.-

Sub A Tolombas
CARLOS VICENTE PALMA VEGA
C.C. # 130085362-6

Melva Lidy Palma
MELBA FERNANDEZ RENEDEZ
c.c. # 130328365 7

Jose Vicente Palma Fernandez
JOSE VICENTE PALMA FERNANDEZ
c.c.c. # 130391253-7

Wari Rojas
Wari Rojas
BOGADA
Not. Pública Primera
MANTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

12/14

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA:** Que revisado el catastro de Predios Urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en casa y solar, perteneciente a CARLOS ALBERTO PALMA VEGA, ubicada en la calle J-3 s/n, cuyo avalúo comercial presente compra-venta asciende a la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA SUORES, (s/. 3'438.280) (KIT-20-72)

Nota: En causa impuesto a las utilidades.

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta S/.

Costo de Adquisición S/.

Diferencia Bruta: S/.

Mejoras

Diferencia Neta: S/.

Años Transcurridos: 29 MAY 2014

Desvalorización Moneda

Utilidad Disponible: S/.

Impuesto Causado:

Por los primeros S/.

Por el exceso S/.

TOTAL DE IMPUESTO:

Manta, 09 de

DOY FE DE LA FOTOCOPIA ANTERIORES ES TOMADA DEL ORIGINAL

29 MAY 2014

FRANCIS UTEJANO
ROZARIO PUEBLICO FRAMERO

PRIMERA DEL CANTON MANTA

09.1998

Escritura de Carlos Garcia
Director Financiero Municipal

C.V. 3051507

ALCABALAS Y ADICIONALES

101731

POR S/. 116.435

se paga el 50% por Ley del Andino art. 14
Mantá,

de 19

Comunico a usted la celebración de

publica de: compra venta de una casa y solar

ubicado en la calle J-3 de la parroquia Tacqui
del cantón Mantá que otorga CARLOS ALBERTO PALMA VEGA
a favor

PALMA INTRIAGO Y JORGE PALMA INTRIAGO

S/ 116.435,250

y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA	Impuesto total	S/.	90.648
ADICIONALES	Defensa Nacional	"	8/596
	Benef. Guayaquil	"	17.191
		"	116.435
		"	
		"	
		"	
		"	
	SUMAN S/.		116.435

CANCELADO 09 JUN 2014

UNIDAD DE MANTA
Mantá
Rodríguez P.
CAUDACIONES
OFICIO MUNICIPAL

COPIA DE QUE LA FOTOCOPIA
HA SIDO HECHA EN TOMADA DEL ORIGINAL

Fecha: 22 MAY 2014

[Signature]
E. J. Rodríguez Francis Grejuelo
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA:** Que revisado el catastro de Predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en casa y solar, perteneciente a CARLOS ALBERTO PALMA VEGA, ubicada en la calle J-3 s/n, cuyo avalúo comercial presente compra-venta asciende a la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO SUCRES, (s/.3'438.280) (XII-20=72).
 Nota.- No causa impuesto a las utilidades.

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta S/.

Costo de Adquisición S/.

Diferencia Bruta: S/.

Mejoras

Diferencia Neta: S/.

Años Transcurridos

Desvalorización Moneda

Utilidad Disponible: S/.

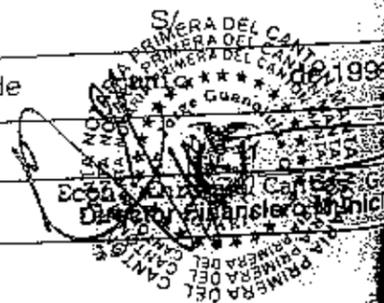
Impuesto Causado:

Por los primeros S/.

Por el exceso S/.

TOTAL DE IMPUESTO:

Manta, 09 de



C.C. 3051507

fronte

e revisado

encuentra

la cantidad

cientos de

II-20-72)

ILIDADES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de CARLOS ALBERTO PALMA VEGA. Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, junio 09 de 19 98

CC. 3051507000-CALLE U-3 S/N.

NOTA: La presente certificación sólo es válida por la clave antes mencionada-



[Handwritten signature]

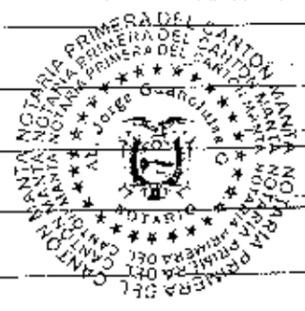
MUNICIPALIDAD DE MANTA
[Handwritten signature]
JEFE DE RECAUDACIONES

DOMINIO DE LA FOTOCOPIA
APROBADA EN OFICINA DEL REGISTRO

MAY 2014

[Handwritten signature]
JEFE DE REGISTRO

CANTON MANTA
1998
Cantón Manta
Municipio



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición Verbal de parte interesada Certifica:

Que revisado los Archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

CARLOS ALBERTO PALMA VEGA .-

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha

El petionario puede hacer uso del presente certificado para lo que fuere conveniente.

Manta, Junio 09 de 1908

ABNEGACION Y DISCIPLINA

[Handwritten signature]
COMONEL
Luz Eliz. de ...

Primer Jefe del CC. BB. M.

[Handwritten signature]
TESORERA DEL CC. BB. M.
Francisca Marichán Palma

4465

5:000

Departamento de Avalúos y Catastro
MUNICIPALIDAD DE MANTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTRO

FECHA: 08/08/98

La suscrita Directora de Avalúos y Catastro Certifica: Que
revisado el catastro de la Ciudad de Manta, se constató que:
El predio de la clave # 3051507000
ubicado en : CALLE J-8 B/N
Pertenece al señor (a): PALMA VEGA CARLOS ALBERTO
cuyo avalúo VIGENTE es de :

TERRENO:	685.011
CONSTRUCCION	2'533.209
	=====
	3'218.280



María Angélica de Jaramilla
María Angélica de Jaramilla
DIRECTORA DE AVALUOS Y CATASTRO MUNICIPAL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
ANTECEDENTE ES TOMADA DEL ORIGINAL

Fecha: 20.0 MAY 2018

D. Cortés Preciado Ordoñez
D. Cortés Preciado Ordoñez
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



strado

de valorada
Suces

05546

fecha

que le

1998

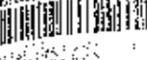
B.M.

alma

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

080297334-7

CEBULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PALMA INTRIAGO JORGE EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABÍ BOLIVAR CALEGATA
 FECHA DE NACIMIENTO 1993-10-02
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

Y4243V1442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PALMA FERNANDEZ JOSE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 INTRIAGO I NEILA GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 ESMERALDAS 2011-11-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-11-22





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 11 FEB 2014

004 - 0036 0802973347
 CÉDULA
 PALMA INTRIAGO JORGE EDUARDO

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SIMON PLATA	
ESMERALDAS	TORRES	2
CANTON	PARRQUIJA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 ANTECEDE ES TOMADA DEL ORIGINAL

Fecha: 29 MAY 2014

Abg. Contralor Francis Grajales
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 080297333-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PALMA INTRIAGO JOSE VICENTE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1990-09-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BÁSICA
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE

V3338V422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PALMA FERNANDEZ JOSE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 INTRIAGO INTRIAGO NEILA FRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 ESMERALDAS
 2014-04-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-04-07




DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 AFORDECE ES TOMADA DEL ORIGINAL

20 MAY 2014

Comisión Provincial Electoral
 DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES DEL 23 DE FEBRERO DEL 2014

CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO N°0852

LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS - CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE VOTACIÓN PROVINCIAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES DEL 23 DE FEBRERO DEL 2014

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL CIUDADANO (A)

PALMA INTRIAGO JOSE VICENTE

PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 080297333-9

PUEDE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO EXIME AL PORTADOR (A) DEL PAGO DE LA (S) MULTA (S) Y/O SANCION (ES) RESPECTIVAS, POR NO SUFRAGAR O NO HABER CONFORMADO LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO. UNA VEZ ACTUALIZADA LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE RECAUDACION DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, UD. DEBERÁ ACERCARSE A CUALQUIER DELEGACIÓN ELECTORAL PROVINCIAL PARA CANCELAR LOS VALORES PENDIENTES DE PAGO.
 VALIDEZ POR 60 DIAS, A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

Esmeraldas, 09 de abril del 2014

Atentamente,

Alexandra Duque Gutiérrez
 Alexandra Duque Gutiérrez

LO CERTIFICO:

ASISTENTE ELECTORAL 2 (RECAUDADORA)
 DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS





Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Número de Repertorio: 2014 4527

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Junio de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato de **ACEPTACIÓN DE COMPRAVENTA** en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2716 celebrado entre: [(PALMA INTRIAGO JOSE VICENTE en calidad de ACEPTANTE), [PALMA INTRIAGO JORGE EDUARDO en calidad de ACEPTANTE]].

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Número Ficha	Actos
-----	-----	-----
Listado de bienes Inmuebles 3051507000XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	15242	ACEC (1)

DESCRIPCIÓN:
ACEC = ACEPTACIÓN DE COMPRAVENTA

Jes
incertidumbre

[Handwritten signature]



Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE MANTA-EP



ESCRITURA DE ACEPTACION DE COMPRAVENTA DE UN
LOTE DE TERRENO, UBICADO EN LA PARROQUIA TARQUI,
CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ.- QUE HACEN LOS
HERMANOS JOSE VICENTE PALMA INTRIAGO Y JORGE
EDUARDO PALMA INTRIAGO.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 03 COPIAS.-

En la ciudad de Esmeraldas, cantón y Provincia de su mismo nombre; en la
República del Ecuador, el veinte y nueve de Mayo del dos mil catorce, día
JUEVES: Ante mí: Abogada GERTRUDYS BELARMINA FRANCIS
OREJUELA; Notaria Pública Primera del Cantón Esmeraldas; comparecen por
sus propios derechos los hermanos llamados: JORGE EDUARDO PALMA
INTRIAGO, de estado civil soltero, portador de su c.c. No. 080297334-7; y,
JOSE VICENTE PALMA INTRIAGO, de estado civil soltero, portador de la
c.c. No. 080297333-9, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad;
vecinos del lugar; portadores de sus documento personales y demás que la Ley

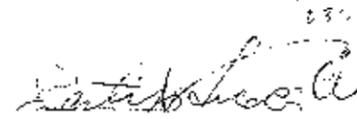
exige para estos casos y a quienes de conocer personalmente de lo que doy fe.- Bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura a cuyo otorgamiento concurre y procede libremente con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, los comparecientes me entregan una minuta, la misma que copiada literalmente es del siguiente texto: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.- En la Notaría de su acertada dirección sírvase elevar a Escritura Pública una Minuta de Aceptación, de compraventa celebrada anteriormente; y que se sujetará al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a su otorgamiento por sus propios derechos los hermanos llamados: JORGE EDUARDO PALMA INTRIAGO, de estado civil soltero, portador de su c.c. No. 080297334-7; y, JOSE VICENTE PALMA INTRIAGO, de estado civil soltero, portador de la c.c. No. 080297333-9, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; vecinos del lugar.- Hábiles y capaces ante la Ley para la presente celebración.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO (1).- Mediante escritura pública celebrada ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaría Primera de Manta, el nueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad el diecinueve de Octubre del dos mil, bajo el Repertorio No. 5.726 y con el No. 2.927 del Registro respectivo; consta que los cónyuges señor ALBERTO PALMA VEGA y señora MELBA GEORGINA LASTENIA FERNANDEZ MENENDEZ DE PALMA, dieron en venta a favor de los menores JOSE VICENTE PALMA INTRIAGO y JORGE EDUARDO PALMA INTRIAGO,

Melba

representados por su señor Padre JOSE VICENTE PALMA FERNANDEZ, un lote de terreno ubicado en la calle J-3 de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, lote de terreno que tiene los siguientes linderos y medidas: FRENTE: Calle Planificada, con diez metros; POR ATRÁS: Con propiedad del señor vendedor y su esposa, con diez metros; POR EL COSTADO DERECHO: Con propiedad del vendedor, con dieciocho metros, y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con propiedad de los vendedores, con dieciocho metros.- TERCERA: ACEPTACION.- Expresan los hermanos JORGE EDUARDO PALMA INTRIAGO y JOSE VICENTE PALMA INTRIAGO, que debido a que en la fecha que se celebró la escritura de compraventa esto es el nueve de Junio de mil novecientos noventa, ellos eran menores de edad, por tal razón compareció su padre el señor JOSE VICENTE PALMA FERNANDEZ, en su representación; y, en la actualidad, que obviamente son mayores de edad, tienen a bien mediante este instrumento público, ACEPTAR como en efecto ACEPTAN, el contrato y escritura de compraventa sobre un lote de terreno, ubicado en la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí, plasmado en la escritura pública de fecha nueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho celebrado en la Notaria Primera del cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad el diecinueve de Octubre del dos mil, bajo el Repertorio No. 5.726 y con el No. 2.927 del Registro respectivo y que en su favor hicieron los cónyuges señor ALBERTO PALMA VEGA y señora MELBA GEORGINA LASTENIA FERNANDEZ MENENDEZ DE PALMA:



aceptación que la realizan en todas sus partes y se dan por bien recibidos de lo que adquieren, y serán reconocidos desde hoy en adelante y siempre como sus únicos, legítimos propietarios del lote de terreno en referencia, en partes iguales.- Que la presente aceptación la realizamos conforme a lo que establece el Art. 1.465 del Código Civil.- CUARTA: INSCRIPCION.- La presente escritura se inscribirá en el Registro de la Propiedad Cantonal, para que surta sus efectos legales correspondientes.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público.- Firmado Dr. Freddy A. Angulo Tafur, Matrícula No. 08-2006-6 CNJ-FAE.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Que los comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes y la deja elevada a escritura pública con todo su valor legal.- La cuantía se la fija como Indeterminada.- Yo, la Notaria Pública, conforme con la Ley, leí a los comparecientes el texto integro de este instrumento, en alta y clara voz y de principio a fin, quienes por encontrarla conforme en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman, conjuntamente conmigo la Notaria Pública, en unidad de acto, de todo lo cual, DOY FE.-



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle H

15242



Conforme a la solicitud Número: 95958, cerrilto hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 15242

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apercia: Jueves, 22 de junio de 2009
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód Catastral/Relicent Predial: 5051597000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un predio ubicado en la Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con los siguientes linderos y medidas. **FRENTE:** Calle Planificaca, con diez metros. **POR ATRAS:** Con propiedad del Sr. vendedor y su esposa, con diez metros. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con propiedad del vendedor, con dieciocho metros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con propiedad de los vendedores y con dieciocho metros. **SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA **L I B R E D E G R A V A M E N T O**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	830 28/12/1972	1.565
Compra Venta	Compraventa	2.927 19/10/2000	17.810

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2. Compraventa

Inscrito el: Jueves, 28 de diciembre de 1972

Tomo: 4 Folio Inicial: 1.565 - Folio Final: 1.570

Número de Inscripción: 830 Número de Repertorio: 1.294

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 21 de diciembre de 1972

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

n. Observaciones:

Un terreno denominada predio "El Porvenir" ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta

n. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Categoría	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000-2323	Seledispa Piguave German Macario	Casado(?)	Manta
Vendedor	80-00000000000	Cevallos Holguín Jose Luis	Casado	Manta
Vendedor	50-000000001251	Mendoza Segunda Dolores	Casado	Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fce. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compra Venta	11	09-6.5-1986	5	5

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: jueves, 19 de octubre de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 17.810 - Folio Final: 17.815

Número de Inscripción: 2.927 Número de Repertorio: 5.726

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de junio de 1998

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Jose Vicente Palma Fernandez, en calidad de Representante Legal de sus hijos menores de edad Jose Vicente Palma Intriago y Jorge Eduardo Palma Intriago. Un predio ubicado en la Lotización El Porvenir, de la parroquia Tarqui del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000027204	Palma Intriago Jorge Eduardo	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000027203	Palma Intriago Jose Vicente	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000027202	Fernandez Menendez Melba Georgina Laste	Casado	Manta
Vendedor	80-000000027201	Palma Vega Carlos Alberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	850	28-dic-1972	1565	1570

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:17:18 del martes, 08 de abril de 2014

A petición de:

Elaborado por: Maria Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIONES

0802973347



CIRIADA DANIA
PALMA INTRIAGO
JORGE EDUARDO
FECHA DE NACIMIENTO: 1998-10-02
CANTÓN: CACABITA
PROVINCIA: MANABI
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / COMPAÑÍA ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: PALMA FERNANDEZ JOSE VICENTE

Apellidos y Nombres de la Madre: INTRIAGO IÑE LA GRACIELA

Lugar y Fecha de Expedición: ESMERALDAS 2021-11-22

Fecha de Expedición: 2021-11-22

FECHA DE EXPIRACION: 2021-11-22

004

004 - 0036

0802973347

NUMERO DE CERTIFICADO: PALMA INTRIAGO JORGE EDUARDO

ESMERALDAS
PROVINCIA: ESMERALDAS
CANTON: CANTON

ENTONSORPCION: 2
SIGNIFILATA: 2
TOHRES: 2
PARROQUIA: 2

TIPO DE IDENTIFICACION: IDENTIFICACION

FECHA DE EXPIRACION: 2021-11-22

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
 N.º 080297333-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 NOMBRES Y APELLIDOS: PALMA INTRIAGO JOSE VICENTE
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABÍ
 FECHA DE NACIMIENTO: 18/06/2000
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADOCIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: ESTUDIANTE
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULAR: PALMA FERNANDEZ JOSE VICENTE
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL ASESOR: INTRIAGO INTRIAGO NEOLA TRACIELA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: ESMERALDAS 20180407
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 20240407





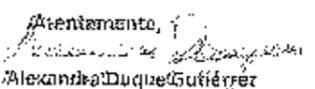
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES DEL 23 DE FEBRERO DEL 2018
CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO N°0852

LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS - CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE VOTACIÓN PROVINCIAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES DEL 23 DE FEBRERO DEL 2018

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL CIUDADANO(A)
PALMA INTRIAGO JOSE VICENTE
 PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **080297333-9**
 PUEDE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, BAJO EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, O EN EL CASO DE LA (S) MULTA (S) Y/O SANCIONES RESPECTIVAS, POR NO SUERAGAR O NO HABER CONFORMADO LAS UNIDADES RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SE APLIQUE, UNA VEZ ACTUALIZADA LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, M.D. DEBERÁ ACERCARSE A CUALQUIER DELEGACIÓN ELECTORAL PROVINCIAL PARA CANCELAR LOS VALORES PENDIENTES DE PAGO.
 VALIDEZ POR 60 DÍAS, A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

Esmeraldas, 09 de abril del 2018

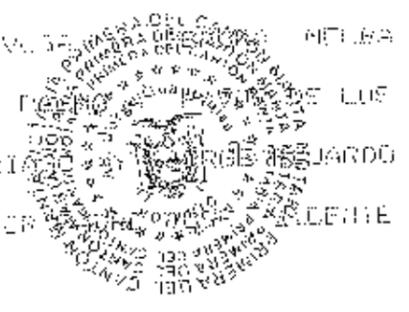
Atentamente,

 ALEXANDRO DUQUE SUTÍRRIZ (RECAUDADORA)
 DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE ESMERALDAS



linolop

NUMERO: 227

COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE J-3 DE LA MANRIQUITA TARGUI DEL CANTON BAHIA DE GUAYAS. POR LOS CONYUGES ALBERTO PALMA VILA Y NELEA GARCIA CASIMIRO FERNANDEZ FERNANDEZ DE FIGUEROA MEDRANO DE FIGUEROA Y JOSE VICENTE PALMA INTRIAGO Y JORGE EDUARDO PALMA INTRIAGO REPRESENTADOS POR SU SEÑOR PADRE FERNANDO PALMA FERNANDEZ.



CANTÓN DE BAHÍA DE GUAYAS

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, en día martes nueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco, ante mí Abogado de la Lina Cedeño Pizarro, Notario Primario de Manta,

COMPARECEN: Por una parte LOS CONYUGES SEÑOR ALBERTO PALMA VILA Y SEÑORA NELEA GARCIA FERNANDEZ CASIMIRO FERNANDEZ DE FIGUEROA, casados entre sí, por sus propios derechos; y, por otra parte EL SEÑOR JOSE VICENTE PALMA INTRIAGO, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD JOSE VICENTE PALMA INTRIAGO Y JORGE EDUARDO PALMA INTRIAGO. Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, de este

vecindario e idoneos, con parentesco entre las partes, legalmente capaces para contratar y obligarse a ausencia de conciencia y de haberme presentado sus respectivos cédulas de ciudadanía. Hoy se les dichos otorgantes con amplia libertad

plena y consciente en los efectos y resultados de esta COMPRAVENTA la cual proceden a celebrarla, me instruyen para que se lleve a instrumento público el que sigue: SEÑOR NOTARIO Sirvas insertar en



una de que se contiene dentro de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente contrato por una parte LOS CONYUGES SEÑOR CARLOS ALBERTO PALMA VEGA Y SEÑORA MELBA GEORGINA LASTENIA FERNANDEZ MENENDEZ DE PALMA, casados entre sí, por sus propios derechos, en calidad de "VENDEDORES"; y, por otra parte EL SEÑOR JOSE VICENTE PALMA FERNANDEZ, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD JOSE VICENTE PALMA INTRIAGO Y JORGE EDUARDO PALMA INTRIAGO, en calidad de "COMPRADORES".-SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada el veinte de Diciembre de Mil Novecientos Setenta y dos, los vendedores adquirieron un predio ubicado en la Lotización El Porvenir, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, por compra al señor José Luis Cevallos Holguín, ante la Notaría Primera del Cantón Manta, inscrito en el Registro de la Propiedad el Veintiocho de Diciembre de Mil Novecientos Setenta y Dos.-TERCERA: VENTA.- Con los antecedentes expuestos los vendedores tienen a bien dar en venta real y definitiva a favor de los menores de edad JOSE VICENTE PALMA INTRIAGO Y JORGE EDUARDO PALMA INTRIAGO REPRESENTADOS POR SU SEÑOR PADRE JOSE VICENTE PALMA FERNANDEZ, terreno que tiene las siguientes medidas y lindas: Frente calle planificada, con diez metros; por atrás con propiedad del señor vendedor y su esposa, con diez metros; por el costado derecho con propiedad del vendedor, con dieciocho metros; y, por el costado izquierdo, con propiedad de los vendedores y con dieciocho metros.-No obstante antes de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza como cierto, bajo los linderos y mensuras declaradas.-Por lo tanto

Handwritten mark

... de ... en ...

Signature: A. Tolmos
...
...

Signature: M. Palms
...
...

Signature: R. ...
...
...

Signature: W. ...
...
...
...
...

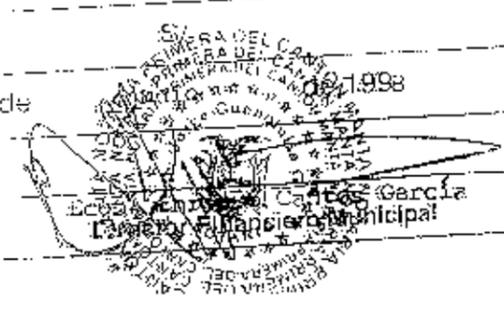


La parte vendedora transfiere a la parte compradora, el dominio, uso, goce y posesión en el terreno descrito como el vendido, comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales, que como bien propio de la parte enajenante, le correspondan o pudiere corresponderle, sin reservarse derecho o cosa alguna en lo que es materia del presente contrato de compraventa. CUARTA: PRECIO. - El precio de la presente compraventa es la cantidad de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA MIL SUCRETES, que la parte vendedora, declara tenerlos recibidos en dinero efectivo de la parte compradora, sin opción por este concepto a reclamos posteriores, declaran que el terreno que se vende en este momento, se halla libre de gravamen, limitándose además al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. QUINTA: ACEPTACION. - Las partes contratantes aceptan el contenido de la presente escritura por convenir a sus intereses y estar conforme con lo estipulado. SEXTA: FACULTAD PARA LA INSCRIPCION. - La parte vendedora faculta a la parte compradora o a quien haga sus veces para que solicite su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente. Hasta señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. (FIRMADO) Abogado Vicente Palma (C.A.M.) Registro No 1043. - Hasta aquí la minuta que los otorgantes LA ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que junto con sus habilitantes quedan elevados a escritura pública y son todo el valor legal. - Se comprueba el pago de los impuestos adicionales de Ley, los mismos que se agregan



Procto

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios Urbanos	en vigencia, se encuentra
5	registrada una propiedad que consiste en: casa y solar,	
6	pertenciente a CARLOS ALBERTO PALMA VEGA,	
7	ubicada en la calle J-3 s/n,	
8	cuyo avalúo comercial presente compra-venta asciende a la cantidad	
9	de TRES MILONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA	
10	SUCRETES, (s/ 3.438.200)	
11	INCLUIDA EN CAUSA IMPUESTO A LAS UTILIDADES. (XII-20-72)	
12	LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
13	Precio de venta	SI.
14	Costo de Adquisición	SI.
15	Diferencia Bruta:	SI.
16	Mejoras	
17		
18	Diferencia Neta	SI.
19	Años transcurridos	
20	Desvalorización Moneda	
21	Utilidad Disponible:	SI.
22	Impuesto Causado:	
23	Por los primeros SI.	SI.
24	Por el exceso SI.	SI.
25	TOTAL DE IMPUESTO:	
26	Manta, 09 de	
27	Ecos García	
28	Tamaño Financiera Municipal	



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1
10/10/11

LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de CARLOS ALBERTO PALMA VEGA Por consiguiente se establece que no es deudor ~~XXXXXXXXXXXX~~ de esta Municipalidad.

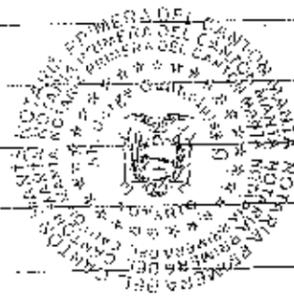
Manta, junio 09 de 19 99

CC. 3051907903-CALLE 3-3 579.

NOTA: La presente certificación sólo es válida por la plaza antes mencionada.



LA MUNICIPALIDAD DE MANTA
[Signature]
JEFE DE RECAUDACIONES



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición Verbal de parte interesada Certifica:

Que revisado los Archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

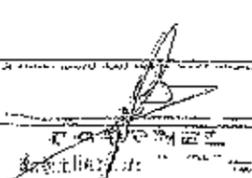
CARLOS ALBERTO PALMA VEGA

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta institución a la fecha

El petionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, Junio 29 de 1998

ABNEGACION Y DISCIPLINA


Primer Jefe del CC. BB. M.



Tesoroera del CC. BB. M.

Francisco Marichán Palma

1465

5.000

Departamento de Avalúos y Catastro
MUNICIPALIDAD DE MANTA

Auto 10/08



Valencia
1000 Sacres

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTRO

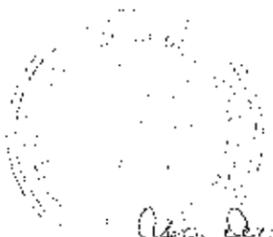
FECHA: 08/09/88

05546

La subdirectora de Avalúos y Catastro Certifico: Que
revisado el catastro de la Ciudad de Manta, se constata que:
El predio de la clave # 3051007300
Ubicado en: CALLE J-8 S/N
Pertenece al señor (e): **PALMA VERA CARLOS ALBERTO**
cuyo avalúo VIGENTE es de:

TERRENO:
CONSTRUCCION

508.011
2'558.289
3'438.280



Carla Angélica D. Jaramilla
DIRECTORA DE AVALUOS Y CATASTRO MUNICIPAL



X



REPORTE DE LIQUIDACIÓN

Ana Figueroa

14/07/2014 10:45:42

ALCABALAS Y ADICIONALES

1301902282 - MENDOZA ANGEL RAMON # 110626

COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION Realizado por: MOREIRA JASMINA

	AÑO	VALOR	SALDO
Impuesto principal	0	291,66	291,66
Junta de Beneficencia de Guayaquil	0	87,50	87,50
Total		379,16	379,16
Total		379,16	379,16

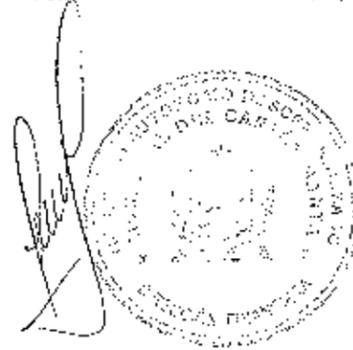
14/07/2014 10:46:59

UTILIDADES

1301902282 - MENDOZA ANGEL RAMON # 110626

COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION Realizado por: MOREIRA JASMINA

	AÑO	VALOR	SALDO
Impuesto Principal Compra-Venta	0	43,52	43,52
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0	1,00	1,00
Total		44,52	44,52
Total		44,52	44,52
Total		423,68	423,68



ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA
Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (44 FOJAS, ESCRITURA No.
4.249/2014).-


Notario Público Primero
Manta - Ecuador

